

DERECHO PROCESAL Y ARBITRAJE - ESPAÑA

A vueltas con las Participaciones Preferentes

Recientemente hemos obtenido en el despacho una sentencia favorable en un caso de reclamación de un cliente que suscribió participaciones preferentes que le ofreció su entidad bancaria. Merece la pena realizar una pequeña reflexión sobre determinadas prácticas bancarias que tuvieron lugar hace no pocos años en España, tras la información recopilada para el estudio del asunto mencionado. Salvo en contadas excepciones, dicha entidad bancaria comercializó un producto financiero complejo a clientes minoristas con un perfil inversor muy conservador y con conocimientos financieros muy limitados. La información recibida por parte del cliente era no ya incompleta, sino manifiestamente divergente de la realidad del producto que se contrataba, lo que ha quedado reflejado incluso en numerosos documentos internos del propio banco. Hay casos especialmente bochornosos (clientes con Alzheimer, discapacitados, etc.). Alrededor del 95% de las demandas interpuestas, a la vista de los hechos que se repiten de forma casi idéntica en todos los casos, son estimadas por los juzgados. Las sentencias de las Audiencias Provinciales, en aquellos casos en los que se ha llegado a esta instancia, son, todas ellas, confirmatorias de la sentencia estimatoria. En el caso de la entidad bancaria demandada, han sido aproximadamente 238.000 afectados que habían suscrito dicho producto. Cabe preguntarse, a la vista del perfil medio de dichos clientes (personas mayores, sin grandes conocimientos económicos o financieros, en muchos casos sin grandes recursos), qué porcentaje habrá llegado a reclamar judicialmente. Probablemente no supere el 10%. Y ésta es, a nuestro juicio, la razón por la que la entidad bancaria demandada, aún a sabiendas que en prácticamente todos los casos obtendrá una sentencia desfavorable, con condena en costas, no se allana a la demanda o trata de llegar a un acuerdo, simplemente para evitar el « efecto llamada » que podría tener esa actuación respecto de los perjudicados que no se han atrevido a reclamar judicialmente sus derechos. Resulta descorazonador ver cómo a través de un criterio meramente estadístico se está, de forma tácita, vulnerando los derechos de numerosos pequeños no ya inversores sino ahorradores, que han visto cómo se han volatilizado sus ahorros. Si por lo menos les hubieran dado una tarjeta « black » ...



**Enrique Castrillo de Larreta-Azelain**  
Abogado  
[ecastrillo@bertramruland.com](mailto:ecastrillo@bertramruland.com)

**BERTRAM & RÜLAND**

Abogados